



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

DE COLOSO, SUCRE.

Email: jrmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

SECRETARIA. Señor juez, en la fecha pasó al despacho el proceso ejecutivo con el radicado original 70001.33.33.005.2022.00189.00, proveniente del Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Sincelejo, con auto en el que rechaza al conocimiento del proceso por falta de jurisdicción. Sírvase proveer.

Colosó 30 de enero de 2023

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSO SUCRE; enero treinta (30) de dos mil veintitrés (2023).

Rad. Original: 70001.33.33.005.2022.00189.00

Rad. Interno: 2023-00004

Demandante: PAOLA ANDREA MIER ZUÑIGA

Demandado: ESE CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ.

Revisado el expediente digital del caso concreto, observa el despacho que se trata de un proceso ejecutivo donde la demandante solicita que se libere mandamiento de pago contra E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSÓ por los valores correspondientes prestaciones sociales (vacaciones), por el tiempo en que prestó sus servicios como médico del servicio social obligatorio, para el cual fue nombrada mediante resolución No. 122401 de 24 de diciembre de 2018.

Se observa en auto de fecha 06 de octubre del 2022, que la razón por el cual el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Sincelejo, no asume el conocimiento del asunto y declara su falta de jurisdicción, es porque considera que el conocimiento del caso concreto, debe ser asumido por la jurisdicción Ordinaria laboral, por disposición del artículo 100 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia con el numeral 6 del artículo 104 de la ley 1437 de 2011.

Sin embargo, no se entiende el porque el proceso fue enviado a este juzgado, pues según las competencias establecidas en el C.G.P., la ley 270 de 1996 y normas concordantes, hasta el momento, los Juzgados Promiscuos Municipales, no tienen conocimiento de procesos que son tramitados a través de la jurisdicción Ordinaria especialidad laboral; por lo tanto, el proceso debió ser enviado a los Juzgados Laborales del Circuito de Sincelejo para su conocimiento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

DE COLOSO, SUCRE.

Email: jprmpalcoloso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo de Colosó Sucre no asumirá el conocimiento del asunto y el expediente será remitido a los Juzgados Laborales del Circuito de Sincelejo para su estudio.

En mérito de los expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Colosó Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: No asumir el conocimiento del proceso de la referencia, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Remitir el proceso a los Juzgados Laborales del Circuito de Sincelejo (reparto) para que asuman su conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**CRISTIAN JAVIER HERNANDEZ IRIARTE
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Javier Hernandez Iriarte

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Coloso - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 00d8a7ac288c43b67d68a3232fcf318d3be847dd61faad65478e1443cb4a5d2c

Documento generado en 30/01/2023 12:31:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>